



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En firme la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, dentro de la acción de tutela presentada por el señor Edixon Albeiro Castro Varón, sería del caso, en esta oportunidad, emitir pronunciamiento sobre la liquidación del crédito que presentó la señora Deisy Johanna Basto Paredes, la cual obra a orden 035, la cual se le corrió traslado al ejecutado mediante fijación en lista (037 del exp. digital).

No obstante, en el consecutivo 046 advierte este Juzgado que el señor Edixon Albeiro Castro Varón, a través de apoderada judicial, allegó un nuevo cálculo en el cual se observa que, además de abonar los dineros que han sido depositados por el ejecutado, también descuenta dineros que presuntamente son cancelados a la señora Basto Paredes, por concepto de canon de arrendamiento de una casa ubicada en el Barrio Jordán.

Atendiendo lo anterior, encuentra el Despacho necesario poner en conocimiento de la señora Deisy Johanna Basto Paredes y de la Defensora de Familia que la representa, así como del joven Jhon Edixon Castro Basto y su abogada, la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutada, para que, si a bien lo tienen, en el término de traslado de este auto, emitan los pronunciamientos que consideren pertinentes.

Consecuencia de lo expuesto, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se remita copia de este auto y de la liquidación del crédito visible a orden 046 del expediente digital tanto a la señora Deisy Johanna Basto Paredes como a la Defensora de Familia que la representa, al joven Jhon Edixon Castro Basto y su abogada.

Empero lo establecido en líneas anteriores, mientras vence el plazo concedido, se dispondrá, con el fin de garantizar el derecho fundamental de alimentación que le asiste a los ejecutantes, se dispone autorizar en favor de la señora Deisy Johanna Basto Paredes el pago del depósito judicial terminado en 614394, el cual asciende a la suma de \$ 2.404.255, que corresponde al pago de la cuota del mes de enero del año en curso, en atención a la orden de pago de cuotas futuras generada al momento de librarse mandamiento de pago.

Dicha suma de dinero se amortizará al momento de revisarse la liquidación del crédito, vencido el término otorgado a la parte ejecutante.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6116c64158165e4fae059b2442de3b1b93a4bc4fd3ef99dc24d69ff3413fa25e**

Documento generado en 13/01/2023 11:59:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>